Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 950/2014

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2014 PARA LA "ADQUISICION DE LUBRICANTES", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C), A PROCEDER A UN SEGUNDO LLAMADO.--------

Hernandarias, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO: El proceso del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 13/2014 convocada para la "Adquisición de Lubricantes" emprendido por la Institución Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Nota de fecha 24 de Abril de 2014, comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), el inicio del Procedimiento del llamado a licitación por Contratación Directa para la "Adquisición de Lubricantes".----------

Que, según el Acta de Apertura de fecha 08 de Mayo del 2014, labrada en tiempo y forma por el Responsable de la Unidad Operativa de Contratación Institucional, para la recepción y apertura de los sobres de ofertas, habiéndose presentado para el efecto, las empresas: AUTOMOTIVE S.A. e INTEGRAL TRADING S.A..----------

Asimismo manifiesta, que se procede a la devolución de los sobres de ofertas a los representantes de cada empresa, teniendo en cuenta que no se cuenta con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente requerido conforme al Art. 34, inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909.----------

Que, en efecto la Ley Nº 2051/03 establece en su art. 34. inc. c) DEL PROCEDIMIENTO: La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

Igualmente, el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su inc. b); establece: *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas… (SIC). Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.*----------

Por tanto, de conformidad al Art. 209 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con los Arts. 30 y 34 respectivamente, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1º.- ***DECLARAR DESIERTA*** el llamado a Licitación por ***Contratación Directa N° 13/2014 PARA LA "ADQUISICION DE LUBRICANTES"***, conforme a los fundamentos que anteceden.----------

Art. 2º.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), a proceder a un segundo llamado.-----

Art. 3º.- **Comunicar** a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar.----------

Abog. JORGE D. ARZAMENDIA A.
Secretario General

Abog. MARIO CASTILLO GONZÁLEZ
Intendente Municipal